

Señor Notario:

Extienda Ud. en su registro de escrituras públicas, el contrato que celebran los señores Larco Herrera Hermanos y el señor ..... residente en ....., para el socorro de braceros con destino a las haciendas de la Negociación Chiclín, ubicada en el valle de Chicama, de la provincia de Trujillo, con arreglo á las siguientes cláusulas:

1a.—El señor ..... se obliga a contratar para las labores agrícolas de la Negociación Chiclín, el mayor número de braceros, sanos y aptos y que no adolezcan de enfermedades crónicas o contagiosas; cuidando también que los contratados no tengan compromiso pendiente con otras empresas industriales, por que en caso de tenerlo, los señores Larco Herrera Hermanos se reservan la facultad de aceptar o no los contratos ajustados con el personal impedido por tal circunstancia.

2a.—Los adelantos que el señor ..... haga a los braceros contratados no excederán de \$ 70.00 por persona hábil para el trabajo, y se pagarán en moneda nacional corriente; siendo entendido que tales adelantos no podrán hacerse a individuos comprometidos con otras empresas ó Negociaciones.

3a.—El señor ..... es, ante los señores Larco Herrera Hermanos, el único responsable por los contratos que celebre y las operaciones que ejecute, y, por lo mismo, deberá exigir de los braceros las garantías que juzgue más eficaces. Idéntica responsabilidad le afecta por las sumas que él haya entregado a sus socorridos y que estos no hubiesen pagado a los señores Larco Herrera Hermanos. Los adelantos a que se refiere la cláusula 2a., se irán amortizando en el orden que hayan sido recibidos por los braceros.

4a.—Los señores Larco Herrera Hermanos procurarán que los braceros que no cumplan sus contratos, cancelen sus cuentas en el valle de Chicama y los de Santa Catalina, Virú y Pacasmayo; sin que por esto cese la responsabilidad del señor .....

5a.—Trascuridos treinta días de la ausencia de un bracero, los señores Larco Herrera Hermanos cargarán en la cuenta del señor ..... el saldo deudor; abonándole la misma cantidad, tan luego como regrese el bracero a la Negociación.

6a.—Los Srs. Larco Herrera Hnos. gratificarán a los braceros socorridos y que no sean deudores de otras empresas, con el 10% sobre el valor del adelanto, para sus gastos de viaje, y con un cesto de coca que les entregará el señor ..... el día de partida; y el día de su llegada a las haciendas de las Negociación, les harán entregar una ración de carne y arroz. Es entendido que la gratificación de dinero y coca, pactada en esta cláusula es solo para los braceros que lleguen dentro del plazo estipulado en sus respectivos contratos.

7a.—Los señores Larco Herrera Hermanos abonarán al señor ..... como prima por su trabajo, el 30% sobre el capital que, con los requisitos de este contrato, adelante a braceros no deudores. Dicho % solo figurará en la cuenta del señor ..... al ingreso del bracero socorrido a esta negociación.

8a.—El señor ..... podrá adelantar más dinero á los braceros socorridos para la negociación Chiclín, siempre que la suma total adeudada por cada uno no pase de S. 70, y para eso tendrá á la vista su libreta de cuenta corriente, las pepetas de permiso, las señales convencionales que en ellas haya y las instrucciones que se le impartan. Por casos excepcionales, pedirá autorización á los señores Larco Herrera Hermanos, y sólo así podrá excederse de la suma citada de S. 70, fijada, con carácter de por ahora, como máximun de adelanto.

9a.—Es convenido que la prima de 30%, que como renumeración se acuerda al señor ..... por la cláusula 7a., será alterada, en caso de que la mayoría de los hacendados de este valle de Chicama la subiere ó bajare.

10a.—El señor ..... llevará los libros respectivos donde consten las operaciones que lleve á cabo con los señores Larco Herrera Hermanos; y entre esos libros habrá uno en el que se consignarán los nombres de los braceros que no debe socorrer para la negociación Chiclín.

AA-MCH 1.4  
Cu. 15  
Do. 188  
Fs. 3



11a.—Los señores Larco Herrera Hermanos, abren al señor ..... un crédito de S ..... que se liquidará mensualmente, poniendo á disposición del citado señor la suma necesaria para mantenerlo en el máximun indicado. Cada fin de mes, los señores Larco Herrera Hermanos pasarán al señor ..... la respectiva cuenta corriente, en la que figurarán las sumas entregadas á dicho señor, el valor de las contratas de los braceros que ingresen á la hacienda, así como todas las operaciones que de estas contratas emanen. El señor ..... deberá acusar conformidad repara de las cuentas dentro de treinta días de su recepción.

12a.—Los señores Larco Herrera Hermanos tienen el derecho de examinar en cualquier momento los libros á que se refiere la cláusula 10a. y comprobar el saldo en Caja.

13a.—La infracción de cualquiera de las condiciones ó cláusulas de este contrato, determinará su rescisión; debiendo ambas partes cancelar sus respectivas cuentas en el término de 60 días. En caso de desacuerdo acerca del motivo ó motivos de la rescisión, los contratantes convienen en someterlo á la decisión de la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyo fallo será inapelable é indefectiblemente cumplido.

14a.—El señor ..... se obliga enviar á la oficina de Chiclín, á la mayor brevedad, los documentos de los braceros contratados, con el fin de que se abran las respectivas cuentas y se atienda al personal.

15a.—Las cuentas de los braceros socorridos por el señor ..... que fallezcan en la Negociación durante la ejecución del contrato de locación de servicios, serán canceladas por los señores Larco Herrera Hermanos, sin responsabilidad para el señor .....

16a.—Es también convenido que, por cuenta de los señores Larco Herrera Hermanos, el señor ..... ejecutará á los braceros deudores de la provincia de ..... , ó Distrito de ..... pagándole dichos señores la comisión de ..... % por las sumas que logre hacer efectivas; siendo entendido que las deudas de que se trata en esta cláusula, no serán las provenientes de socorros verificados por el señor ..... sino por otro conducto.

17a.—Se hace constar que el señor ..... no contratará como personal trabajador para la negociación Chiclín, á individuos cuyos antecedentes morales ó tendencias sediciosas constituyan un peligro para la tranquila marcha de las labores de dicha negociación; y caso de que lo contratara los señores Larco Herrera Hermanos están facultados para devolver las papeletas de socorro y no aceptar á dicho persona.

18a.—En garantía de la suma que los señores Larco Herrera Hermanos han acordado poner á disposición del señor ..... ofrece éste .....

Bienes que quedan hipotecados á favor de los señores Larco Herrera Hermanos.  
Hda. Chiclín, ..... de 191.....



Notario Público: Sirvase extender en su Registro el siguiente contrato celebrado entre Larco Herrera Hnos., y residente en para el socorro de braceros con destino á las haciendas de la negociación Chiclin, ubicada en el Valle de Chicama.

- 1- El Sr. contratará la mayor cantidad de braceros sanos y aptos para las labores agrícolas, que no tengan enfermedades crónicas ó contagiosas. Los adelantos que se hagan no pasarán de \$70.00 por persona habil, y deben guardar proporción con las edades y condiciones físicas de los obreros. El dinero que ese pacto será entregado en moneda nacional.
- 2- Los adelantos sobre trabajo solo pueden hacerse á individuos que no tengan compromisos análogos, pudiendo los Sres. Larco Herrera Hnos., no aceptar los contratos de braceros que resulten comprometidos con otras empresas industriales.
- 3- El Sr. es ante los Sres. Larco Herrera Hnos., el único responsable de las operaciones que ejecuta y en consecuencia deberá solicitar del bracero las garantías que juzgue más eficaces.
- 4- El Sr. es responsable por las sumas que sus socorridos no paguen á los Sres. Larco Herrera Hnos., pero solo por las sumas que él le haya entregado.
- 5- Los adelantos se irán amortizando en el orden que hayan sido recibidos por los braceros.
- 6- Los Sres. Larco Herrera Hnos., procurarán que los braceros que no cumplen sus contratos, cancelen las cuentas en este Valle y en los de Santa Catalina, Virú y Pacasmayo, pero no por eso cesa la responsabilidad del Sr.
- 7- Despues de 30 días transcurridos á partir de la ausencia de un bracero, los Sres. Larco Herrera Hnos., harán cargar en la cuenta del Sr. su saldo deudor, y la misma suma se le abonará tan luego el bracero regrese á la negociación.
- 8- Larco Herrera Hnos., conceden á los braceros socorridos y que no adeuden á otras empresas, 10 % sobre el valor del adelanto, para sus gastos de viaje y un cesto de coca, que será entregado por el Sr. el día de partida.
- 9- Larco Herrera Hnos., harán entregar una ración de carne y arroz á los braceros el día de su llegada.
- 10- Es entendido que el cesto de coca y el 10 % de gratificación á que se refiere la cláusula #9, es para los que llegan dentro del tiempo estipulado en el contrato respectivo.
- 11- Larco Herrera Hnos., abonarán al Sr. como prima por su trabajo y garantía, 30% sobre el capital que adelanten á los braceros no deudores y con los requisitos de este contrato. Dicha suma solo figurará en su cuenta al ingreso del bracero á ésta hacienda.
- 12.- El Sr. podrá entregar más dinero á los braceros socorridos para ésta, siempre que la suma total adeudada no pase de \$70.00, y para eso tendrá á la vista su libreta de cta. etc., las papeletas de permiso, las señales convencionales que ellas hay, y las instrucciones que se le impartan. Por causas especiales el Sr. pedirá autorización á los Sres. Larco Herrera Hnos., y solo así pasar de la suma citada de \$70.00, fijada con el caracter de por ahora.
- 13- Es convenido que la prima de 30 % será alterada en caso de que la mayoría de los hacendados de este Valle la subiera ó bajara.
- 14- El Sr. llevará los libros respectivos donde consten las operaciones que lleva á cabo con los Sres. Larco Herrera Hnos., y entre ellos uno en que consten los nombres de los braceros que no debe socorrer para ésta hacienda.
- 15.- Los Sres. Larco Herrera Hnos., abren al Sr. un crédito de \$ que se liquidará mensualmente, poniendo á la disposición del citado Sr. la suma necesaria para mantenerlo en el maximum indicado de \$. Cada fin de mes los citados Sres. Larco pasarán la cta. etc. En ella figuran las sumas entregadas al Sr. y el valor de las contrataas de los braceros que ingresen á la hacienda, así como todas las operaciones que de este contrato emanan. El Sr. deberá acusar conformidad ó reparo de las ctas. dentro del plazo de 30 días despues de su recepción.
- 16.- Los Sres. Larco Herrera Hnos. tienen el derecho de examinar en cualquier los libros á que se refiere la cláusula #14, y el saldo en caja *mensual*.
- 17.- La falta de cualquiera de las condiciones de este contrato determinará la rescisión de él y ambas partes deben cancelar sus ctas. en el término



de 60 días.

18.-En caso de desacuerdo ambas partes contratantes deciden que el punto ó los puntos discordantes sean resueltos por la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

19.-El Sr.

se compromete á enviar á la oficina de Chiclin, los documentos de los braceros á la mayor brevedad, con el fin de abrir las cuentas respectivas y atender al personal.

20.-Las cuentas de los braceros socorridos por el Sr.

que fallezcan en ésta, durante la ejecución del contrato de locación de servicios, será cancelada por los Sres. Larco Herrera Hnos., sin responsabilidad para el Sr.

21.-Es convenido que el Sr.

por cuenta de los Sres. Larco Herrera Hnos., ejecutará á los braceros deudo res de la Provincia de pagando los citados Sres. la co

misión de % por las sumas que recabe. Las cuentas á que se hace ~~una~~ mención en esta cláusula nó emanan de socorros verificados por el Sr. sino por otro conducto.

22.-Es entendido que el Sr.

nó contratará á los braceros cuyos antecedentes morales ó sediciosos constituyen un peligro para la tranquila marcha de las labores en ésta y caso de que lo hiciere, los Sres. Larco Herrera Hnos., están facultados para devolver la pepeleta de socorro y nó aceptar el contrato de locación de servicios.

23.-El Sr.

en garantía de la suma que los Sres. Larco Herrera Hnos., han acordado poner á su disposición, ofrece como garantía *una casa situada en la*

*calle del Progreso n° 8.*

*Nataniel J. Vera*

